

RESOLUCIÓN 894.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de diciembre del año 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que: " El ingreso a la instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. (...) El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación. (...)"

Que, en el literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, lo siguiente: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: (...) b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad.

Que, en el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: "e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; (...)"

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 494 suscrito por el Presidente de la República Sr. Guillermo Lasso Mendoza, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, en el Art. 19 del Reglamento a la LOES.- Sistema de Nivelación y admisión para la Instituciones de Educación Superior Públicas.- El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión con los distintos actores del sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus autonomías administrativas y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. Para los sistemas de admisión.

Que, en el artículo 2 del ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC.- **Ámbito de aplicación.** - El presente reglamento será de aplicación obligatoria para las instituciones de educación superior públicas, para las instituciones de educación superior particulares en el marco de la política de cuotas, para los aspirantes y para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación a la ejecución de los procesos de acceso a la educación superior.

Que, en el artículo 3 del ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC.- **Finalidad.** – El presente reglamento tiene como finalidad articular los procesos de acceso para las instituciones de educación superior públicas; y, de los cupos que se otorguen en el marco de la política de cuotas por las instituciones de educación superior particulares, de conformidad a la oferta académica disponible.

Que, el ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0035-AC, reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en los artículos 13,47 y 49.

Que, se conoció el Oficio Nro. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Patricio Torres Guananga, DIRECTOR DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, quien indica: "Con un atento y cordial saludo, y en atención al Oficio No. 0931.2025.CNA.CA.ESPOCH.OCA, suscrito por el Ing. Néstor Ulloa, Coordinador Académico de Admisión, mediante el cual se remite la Propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre del año 2026, y una vez revisada la documentación adjunta, me permito solicitar, de la manera más comedida, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S) por parte del Consejo Politécnico."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1657-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Torres, Director de Admisión y Nivelación, en el que manifiesta, en atención al Oficio No. 0931.2025.CNA.CA.ESPOCH.OCA, suscrito por el Ing. Néstor Ulloa, Coordinador Académico de Admisión, mediante el cual se remite la Propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre del año 2026, y una vez revisada la documentación adjunta, me permito solicitar, de la manera más comedida, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S) por parte del Consejo Politécnico. En este contexto, solicito se emita criterio jurídico de la propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S), con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación en Consejo Politécnico."

Que, se conoció el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-096-2025, suscrito por la Abg. Marcela Parra Carrasco, ABOGADA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención en atención al trámite reasignado mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional, referente al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1657-O, de fecha 18 de noviembre de 2025, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, por medio del cual señala: "(...) en atención al Documento No. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Torres, Director de Admisión y Nivelación, en el que manifiesta, en atención al Oficio No. 0931.2025.CNA.CA.ESPOCH.OCA, suscrito por el Ing. Néstor Ulloa, Coordinador Académico de Admisión, mediante el cual se remite la Propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre del año 2026, y una vez revisada la documentación adjunta, me permito solicitar, de la manera más comedida, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S) por parte del Consejo Politécnico. En este contexto, solicito se emita criterio jurídico de la propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S), con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación en Consejo Politécnico"; al respecto cúmpleme con informar a su autoridad lo siguiente: **ANTECEDENTES:** 1. Mediante Oficio Nro. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD de fecha 18 de noviembre de 2025 firmado electrónicamente por el Ing. German Patricio Torres Guananga, DIRECTOR DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, dirigido a la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, a través del cual manifiesta: "Con un atento y cordial saludo, y en atención al Oficio No. 0931.2025.CNA.CA.ESPOCH.OCA, suscrito por el Ing. Néstor Ulloa, Coordinador Académico de Admisión, mediante el cual se remite la Propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre del año 2026, y una vez revisada la documentación adjunta, me permito solicitar, de la manera más comedida, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S) por parte del Consejo Politécnico." (...) **ANÁLISIS JURÍDICO:** De conformidad con el pedido efectuado por el Vicerrectorado Académico, se remite a esta dependencia la solicitud de revisión del "PROPUESTA PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (2026 - 1S)" elaborado por la Dirección de Admisión y Nivelación con la finalidad de ejecutar el nuevo proceso de 2026-1s; este documento se emite previo al desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos de Admisión que se ejecutan en la ESPOCH, y en el mismo se recogen los criterios institucionales de las etapas establecidas en el "ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC" y su reforma contenida en el ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0035-AC, es así que desde la unidad requirente se determinan varios cambios con enfoque al cumplimiento de tasas o estadísticas estudiantiles que forman parte del proceso de calidad a nivel institucional, es por ello que el proceso de admisión se establece como un mecanismo técnico que prepara a los estudiantes desde su ingreso a la ESPOCH, por lo expuesto se han realizado puntualmente ciertos cambios de los cuales se deducen los siguientes: 1. Se incluyen entre los "Principios que regulan el Proceso de Admisión de grado en la ESPOCH." el número 6, referente a la Calidad del proceso, con el objeto enfocar el contenido del proceso a los principios que rigen al Sistema de Educación Superior en el país. 2. En el documento cuando nos referíamos a la SENESCYT, se ha reemplazado por el término Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, observando los cambios

en la estructura de la administración pública central, realizados desde la Presidencia de la República en la que se unifica a la Secretaría de Educación Superior con el Ministerio de Educación. 3. Registro Nacional.- es aquella etapa en la que los ciudadanos interesados en acceder a los cupos de las IES públicas deberán realizar de manera obligatoria el Registro Nacional, en las fechas y en la plataforma informática que la SENESCYT 4. Levantamiento de estado académico.- Es el mecanismo a través del cual la SENESCYT, solicita a las IES reporten el estado académico actualizado de los aspirantes que constan con un cupo activo dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores 5. Determinación de la oferta de cupos.- Es el número total de cupos disponibles que pone a disposición la ESPOCH en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión cupos para las carreras aprobadas por el Consejo de Educación Superior que se encuentren en estado vigente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), a la fecha de corte que la SENESCYT defina para el efecto. 6. Inscripción.- La ESPOCH a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), habilitará el aplicativo de inscripción interna en <https://ingresoalapoli.esPOCH.edu.ec/> donde las y los aspirantes, deberán ingresar y escoger la sede en la que rendirán la evaluación de ingreso a la institución. En esta etapa la ESPOCH ha incluido el siguiente cambio: "Las y los aspirantes, al momento de realizar su inscripción, deberán seleccionar un campo amplio del conocimiento, pudiendo elegir aquel que se ajuste a sus intereses académicos y de formación profesional. La elección del campo del conocimiento en la fase de inscripción es de estricta responsabilidad del aspirante, por lo que, no se podrá cambiar en ninguna fase subsiguiente del proceso de admisión, ya que condicionará: 1. La ponderación en la evaluación de conocimientos a rendir como parte del proceso de admisión, y; En la fase de postulación, podrá elegir la carrera seleccionada en la fase de inscripción, o una de las carreras que pertenecen al mismo campo amplio del conocimiento, de acuerdo al siguiente listado:".

CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO	CARRERAS QUE PERTENECEN AL CAMPO
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
	DERECHO
	FINANZAS
	MERCADOTECNIA
	MECÁNICA
	INGENIERÍA INDUSTRIAL
	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ

	<i>INGENIERÍA QUÍMICA</i> <i>ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y REDES</i> <i>ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN</i> <i>ELECTRICIDAD</i> <i>TELEMÁTICA</i>
<i>CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y ESTADISTICA</i>	<i>INGENIERÍA AMBIENTAL</i> <i>AGROINDUSTRIA</i> <i>MINAS</i> <i>GEOMÁTICA</i> <i>GEOLOGÍA AMBIENTAL</i> <i>RECURSOS NATURALES RENOVABLES</i> <i>QUÍMICA</i> <i>FÍSICA</i> <i>MATEMÁTICA</i> <i>ESTADÍSTICA</i>

<i>ARTES Y HUMANIDADES</i>	<i>DISEÑO GRÁFICO</i>
<i>AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y VETERINARIA</i>	<i>INGENIERÍA FORESTAL</i>
	<i>MEDICINA VETERINARIA</i>

SERVICIOS	<i>ZOOTECNIA</i>
	<i>AGRONOMÍA</i>
	<i>GESTIÓN DEL TRANSPORTE</i>
	<i>TURISMO</i>
	<i>GASTRONOMÍA</i>
	<i>MEDICINA</i>
	<i>NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</i>
SALUD Y BIENESTAR	<i>PROMOCIÓN DE LA SALUD</i>
	<i>BIOQUÍMICA Y FARMACIA</i>
	<i>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</i>
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION (TIC)	<i>SOFTWARE</i>

Esta primera elección del campo amplio del conocimiento no reemplaza de ninguna manera la fase de postulación del proceso en curso. Los aspirantes que realicen el proceso de inscripción en la plataforma de admisión institucional no podrán hacer uso de puntajes obtenidos en procesos

anteriores o puntajes obtenidos en otras IES, por lo que, deben realizar el proceso de manera obligatoria". Este cambio realizado en la inscripción del proceso efectúa un filtro y enfoca al procedimiento de admisión que efectúan los estudiantes hacia un determinado campo amplio del conocimiento, este importante cambio se encuentra concatenado a que el postulante únicamente tenga la opción de una sola carrera y ubicación de su campo de conocimiento, para que a futuro en uso de sus derechos pueda realizar movilidad interna únicamente en las carreras que se encuentren ubicadas en el mismo campo de conocimiento, por lo expuesto, se verifica un cambio sustancial del proceso que se establece como mecanismos para disminuir las tasas de deserción estudiantil por cambio de carreras.

7. Evaluación de ingreso.- Esta evaluación se realiza observando los siguientes parámetros previamente establecidas, verificando un cambio en los dos parámetros : -

2.1. Modalidades de aplicación de la evaluación para el proceso de admisión de grado. Las evaluaciones serán obligatoriamente desarrolladas de forma presencial conforme lo dispone el artículo 36, literal 1, de la normativa nacional vigente. La evaluación correspondiente al proceso de admisión de grado se desarrollará en función del campo amplio de conocimiento seleccionado en la fase de inscripción por la o el aspirante. Este procedimiento garantiza la pertinencia académica de la prueba, la coherencia con el perfil de ingreso definido para cada programa y la transparencia en la asignación de cupos, asegurando que las y los aspirantes sean evaluados de acuerdo con las competencias y conocimientos del campo amplio del conocimiento elegido. Concomitantemente al cambio en la inscripción establecido y al tener los estudiantes un enfoque acorde al campo del conocimiento de la carrera que será escogida, la evaluación de la prueba de admisión deberá ser enfocada a evaluar las destrezas que le permitan al postulante alcanzar un mayor puntaje en los componentes que tienen directa relación con la misma, por lo que el cambio realizado se enfoca en cumplir de manera ordenada y justa el proceso de admisión, garantizando por tanto la transparencia del proceso.

2.4. Simulador.- La ESPOCH, en consideración a los parámetros establecidos para la evaluación de ingreso, pondrá a disposición de la ciudadanía una plataforma informática que simula el ambiente de la evaluación de ingreso a la institución. Dicha herramienta permitirá a los aspirantes prepararse para rendir el examen de acceso en cada periodo académico. El simulador estará disponible conforme al campo amplio de conocimiento correspondiente a la carrera a la que el aspirante desee postular, a fin de garantizar una preparación alineada con el perfil de ingreso requerido. Se inserta un cambio en este componente como un mecanismo que considera los parámetros de evaluación de ingreso, que consiste en una plataforma informática que simula el ambiente de la evaluación de ingreso a la ESPOCH, la que permite a los aspirantes prepararse para rendir el examen de acceso en cada periodo académico, así también este simulador en respeto al derecho a la Seguridad Jurídica establece la forma en la cual desde la inscripción se enfoca a los estudiantes para el proceso de escoger únicamente una carrera y conjuntamente el campo del conocimiento en el cual se ubica.

8. Componentes del puntaje de postulación.- El reglamento vigente señala que el puntaje de postulación es aquel con el cual las y los aspirantes optan por un cupo en una de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Para el cálculo del puntaje para la asignación del cupo se sintetiza conforme el siguiente detalle: **Tabla 1. Componentes y ponderación puntaje de postulación:**

Componente	Ponderación
Puntaje de evaluación de conocimientos	50 %
Puntaje de antecedentes académicos (entregada por el Órgano Rector de la Educación Superior Pública)	50 %
Puntaje adicional por acciones afirmativas	En caso de que corresponda (definido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior)

De otra parte, como parte de los componentes de la evaluación de conocimientos se consideran los siguientes parámetros: - En atención a la vigencia del Bachillerato General Unificado, la evaluación conserva el tronco común que reciben los estudiantes se mantiene las asignaturas de matemáticas, física, química, biología, lengua y literatura, historia, ciudadanía y emprendimiento. - A partir del presente periodo académico 2026-1s la evaluación de conocimientos empleará un

mecanismo diferenciado y ponderado de asignaturas, para lograr adaptar el perfil de ingreso del bachillerato en cada uno de los campos del conocimiento de posible carrera objeto de la postulación, como se detalla en la TABLA 2, denominada: **"Ponderación por campo amplio del conocimiento, por asignatura y nivel de dificultad para la evaluación de conocimientos"**, en la que se verifican los porcentajes, número de preguntas y ponderación por asignatura en contraste con el campo de conocimiento. - En cuanto a la "selección de reactivos", se determina el uso de aquellos que fueron generados y validados en los periodos académicos anteriores. - Se fija la composición de la evaluación en 80 preguntas, enmarcadas en el mecanismo establecido en la tabla 2. - En cuanto a la "Aplicación de la Evaluación general de capacidades y competencias", se aplicará lo dispuesto por la **GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH**, normativo que también es sujeto de actualización para el proceso 2026- 1S, por lo que se establece que: *"El Director/a de Admisión y Nivelación para la aplicación de la evaluación, gestionará al Personal Académico y/o Personal de Apoyo Académico (Técnico Docente) que realice la toma de la evaluación de conocimientos, los mismos que se denominarán aplicadores y conforme al cronograma generado para el efecto"* , además se definen las funciones que debe desempeñar el personal académico y/o de apoyo académico que tenga bajo su responsabilidad la aplicación de la evaluación. - Se ha definido el tiempo de 150 minutos para la duración de la evaluación general, así como la excepción de 240 minutos para los casos de evaluación diferenciada. - Requisitos para el ingreso a la evaluación.- se inserta. 1. Portar únicamente su cédula de identidad vigente, se aumenta que puede ser presentado también el "certificado de identidad emitido por el Registro Civil"; 2. El comprobante de inscripción impreso del aplicativo disponible en <https://ingresoalapoli.esPOCH.edu.ec/>; 3. Se permite el uso de hojas en blanco, lápiz, borrador y una calculadora en la que se establecen las características de que sea: "básica tipo CASIO FX 350MS o de menor categoría" 4. El aspirante debe conocer el usuario y contraseña de acceso a la plataforma de admisión de grado, con lo cual podrá acceder al cuestionario de evaluación. 5. Se puntualiza la prohibición de ingreso y el uso de cualquier dispositivo tecnológico, así como se advierte que de no acatar la prohibición se anulará la prueba y tampoco se podrá rendir una nueva toma de examen. - En lo referente al "Puntaje de evaluación de conocimientos general de la ESPOCH", en concordancia con los cambios en el proceso de composición y la evaluación general a través de la **Tabla 4**, denominada: "Rúbrica de evaluación por preguntas de acuerdo con la ponderación de puntajes", se define lo siguiente:

ASIGNATURA	PUNTAJE POR NIVEL DE DIFICULTAD/POR ASIGNATURA		
	ALTO	MEDIO	BAJO
Matemáticas. Física. Química. Biología Lengua y Literatura Historia. Ciudadanía. Emprendimiento	17.00 puntos x 40 preguntas = (680 puntos)	10 puntos x 24 preguntas = (240 puntos)	5 puntos x 16 preguntas= (80 puntos)

Se conserva la disposición de que generará un certificado con la nota obtenida en la misma plataforma de evaluación institucional, así como la notificación al aspirante que se realizará a través del correo electrónico registrado para el proceso, además de que la o el aspirante podrá acceder a la nota desde el aplicativo informático con las credenciales correspondientes. Finalmente se mantiene que la DTIC garantizará que el comprobante se genere y se notifique de manera inmediata, también migrará al Sistema de Admisión institucional, la nota de evaluación de las y los aspirantes. - Casos de reprogramación de la evaluación.- Existirá reprogramación a la aplicación de la evaluación, de forma excepcional por una sola ocasión, dentro de los plazos contemplados en el cronograma de admisión de la ESPOCH, se mantiene la especificación para los "Casos en los que la institución no pueda garantizar la aplicación de la evaluación se reprogramara conforme el cronograma de admisión de la ESPOCH " se aplicará la "Reprogramación de la Evaluación de Ingreso a la ESPOCH", concomitantemente se realiza un detalle de las acciones para ejecutar este

reprogramación. Siendo este uno de los principales cambios en este instrumento institucional se inserta: a. El Registro de aspirantes para la reprogramación de la evaluación de ingreso. b. Selección de Reactivos para la Reprogramación de la Evaluación de Ingreso. En este punto se define que desde la DAN se procederá a la selección de 5000 reactivos del banco de reactivos que no fueron considerados en la aplicación general de la evaluación de ingreso para la aplicarlo en la reprogramación. c. Configuración del Cuestionario para la Reprogramación d. Verificación de laboratorios y recintos. e. Notificación de Fecha, Horario y Lugar de la Reprogramación, en este caso se remite la ejecución a la "GUIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH". 9. **Cálculo del puntaje de postulación.**- atendiendo la norma general que regula el proceso de admisión, así como también el nuevo mecanismo de evaluación ponderada que se establece a partir del presente proceso 2026-1S, se establece que: "La DTIC determinará de manera automática el puntaje de postulación para el campo amplio de conocimiento seleccionado por el aspirante que rindió la evaluación de conocimientos, con base a la Tabla 1. El o la aspirante obtendrá un puntaje de postulación para el campo amplio de conocimiento seleccionado con el cual podrá postular a las carreras de la ESPOCH (...)" Adicionalmente se considera el parámetro: "**4.1. Homologación del puntaje de evaluación**", en este acápite se define que: " (...) La vigencia del puntaje de evaluación en la ESPOCH será de un (1) periodo académico, es decir, los aspirantes no podrán emplear su nota de evaluación en el proceso de admisión de periodos subsiguientes, debiendo rendir la evaluación de ingreso en cada periodo que participe". 10. **Postulación.**- Las y los aspirantes podrán postular a través del aplicativo disponible en <https://ingresoalapolli.esPOCH.edu.ec/>; a partir de este proceso de admisión se determina que el aspirante únicamente podrá postular a UNA carrera de su preferencia en cada una de las etapas de postulación y se agrega que esto será en cada una de las etapas de postulación y de acuerdo al campo amplio del conocimiento elegido en la fase de inscripción, con la finalidad de garantizar la asignación eficiente de cupos. 11. **Asignación de cupos.**- La ESPOCH ofertará los cupos de acuerdo a sus capacidades presupuestarias, de infraestructura física y el Personal Académico. Esta oferta será analizada y definida por el Vicerrectorado Académico conjuntamente con la Dirección de Admisión y Nivelación y previo a su reporte a la SENESCYT, deberá ser aprobada por el Rector. En este acápite se agrega la sujeción al Art. 52 del Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC, no obstante, se establecen cambios, realizados bajo la siguiente determinación: 1. Grupo de política de cuotas: lo conforman los grupos históricamente excluidos o discriminados determinados por la ESPOCH y por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos. Para este grupo se segmentará entre el 6% de la oferta por carrera. 2. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica: Lo conforman los aspirantes en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad de Registro Social. Para este grupo la ESPOCH asignará el 10% de la oferta por carrera. 3. Grupo de Mérito Académico: el mismo estará conformado por el cuadro de honor de las instituciones educativas del último régimen escolar en curso Para este grupo la ESPOCH asignará el 36% de la oferta por carrera. 4. Grupo de Otros Reconocimientos al Mérito: en el marco de la autonomía responsable, la ESPOCH, para el presente proceso de admisión de grado no establecerá otros reconocimientos al mérito a las personas inscritas en el proceso de admisión de grado. 5. Bachilleres del último régimen escolar en curso: los conforman los bachilleres del último régimen escolar de conformidad con la información provista por el MINEDUC: - La asignación inicia por aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Para este grupo la ESPOCH asignará el 6% de la oferta por carrera. - Continuará con los demás bachilleres de la convocatoria en curso. Para este grupo la ESPOCH asignará el 20% de la oferta por carrera. Los bachilleres participarán en la asignación de este grupo por una sola ocasión. 6. Población general: se encuentra conformado por bachilleres de años anteriores que no pertenecen a los grupos antes descritos, más la población que no se asigne un cupo en su segmento. Para este grupo la ESPOCH asignará el 22% de la oferta por carrera. Dentro de la asignación de cada segmento, siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia. De manera concordante se establece la reforma en la Tabla 5, correspondiente al "Desgloce porcentaje de asignación de cupo", del cual se establece:

Grupo de Asignación	Porcentaje	Aplicación ESPOCH
1.Grupo de política de cuotas	Mínimo 5 %	6 %
	Mínimo 10 %	10 %

2. Mayor vulnerabilidad socioeconómica		
3. Mérito Académico	Mínimo 20%	36 %
5. Bachilleres del último período académico en curso o estudiantes	Pueblos y Nacionalidades Máximo 10 %	6 %
que estén cursando el último periodo del tercer año de bachillerato	Demás bachilleres Mínimo 20 %	20 %
6. Población general	Mínimo 20%	22 %
TOTAL		100% DE CUPOS OFERTADOS

Para el caso de las carreras donde se ofrecen menos de 50 cupos, se aplicarán los porcentajes de manera proporcional con base al número de cupos ofertados y aprobados; por parte del personal del DTIC en las configuraciones del sistema de admisión institucional SADI. 12. Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.- es el procedimiento que se establece seguir en caso de empate en el puntaje de postulación entre los ciudadanos interesados. 13. Estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente.- este parámetro establece el cumplimiento al Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC, con el objeto de lograr una asignación de cupos eficiente, hasta agotar la oferta de cupos disponibles, por lo que la ESPOCH, permitirá postular al aspirante a los cupos disponibles sin que la expectativa le genere un derecho, debido a la dinámica de la liberación de cupos y a que el orden de asignación es de carácter obligatorio, por lo que se emitirá una advertencia al aspirante al momento de la postulación. 14. Aceptación de cupo.- es un acto consciente, libre y voluntario que realiza la o el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado a través de la plataforma que se defina para el efecto por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en coordinación con la ESPOCH, además de que se recalca que: "El cupo aceptado en una determinada carrera por campo amplio del conocimiento no podrá ser modificado ni anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo". Este mecanismo establecido por el reglamento emitido por medio del Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC, define el proceso de Gestión de Cupos del Sistema Académico Institucional, por medio del cual se inactivará el cupo de los aspirantes que aceptaron un cupo y no efectivizaron su matrícula en el periodo académico correspondiente, conforme lo determinado en el artículo 23 reglamento del SNNA. 15. Puntaje adicional por Políticas de Acción Afirmativa.- se inserta el respeto y la observancia a lo determinado en el artículo 49 del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC. 16. Acciones para la permanencia y sostenimiento.- todos los cambios efectuados al proceso de admisión mantienen el enfoque de constituirse como parte de los mecanismos de calidad por lo que se inserta como acción: "Permanencia y sostenimiento. Una vez que se cuente con el Consolidado de Aceptación de Cupo, la Coordinación Académica de Admisión, generará el listado de aspirantes beneficiarios que ingresan con las políticas de acción afirmativa y/o por política de cuotas, para remitir a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, con la finalidad de determinar las acciones que precautelen la permanencia y sostenimiento para los estudiantes en la formación profesional de tercer nivel de grado, para reducir las tasas de deserción estudiantil",. 17 Se incluye el parámetro: "12. Reconocimiento al Mérito Académico – Cupos para el Primer Período Académico de una carrera de Tercer Nivel de Grado", por medio del cual se determinan las siguientes condiciones para su aplicación: "Serán admitidos de manera directa al primer periodo académico de una carrera, las y los aspirantes que cumplan todas las siguientes condiciones: 1. Pertenecer al grupo de asignación de Mérito Académico, conforme los antecedentes académicos remitidos por el Ministerio de Educación en el proceso en curso, y 2. Aceptar el cupo en la primera fase de postulación en el grupo de Mérito Académico del proceso en curso, y; 3. Cumplir con un puntaje de antecedentes académicos igual o mayor a 9.86 para la carrera de Medicina y para las demás carreras, tener un puntaje igual o mayor a 9.45, conforme la información disponible en el SADI, y; 4. Obtener un puntaje de evaluación de conocimientos igual o mayor que 700/1000 puntos, conforme la información disponible en el SADI. Este reconocimiento al mérito académico no aplica para las carreras en la

cuales no exista el primer periodo académico o sean de reciente creación. Las certificaciones de reconocimiento de mérito académico para los estudiantes exonerados serán remitidas directamente a las Coordinaciones de Carrera y se legalizarán de manera electrónica". 18. Matriculación de aspirantes del proceso de admisión de grado.- Las y los aspirantes que aceptaron un cupo en la ESPOCH, en el proceso de admisión de grado en curso, deberán efectivizar su matrícula a través de la plataforma informática institucional, conforme el Reglamento para Estudiantes de Nivelación de Carrera de la ESPOCH vigente, en los plazos determinados según el Calendario Académico Institucional. Este procedimiento es el producto final que verifica el cumplimiento al derecho a la Educación Superior pública. 19. De otra parte, para complementar el cambio en el proceso de evaluación general se ha insertado el parámetro: "14. Cálculo del puntaje de cohorte por campo amplio del conocimiento para el cambio de carrera", en el cual se determina lo siguiente: "Los estudiantes que obtuvieron un cupo y efectivizaron su matrícula a partir del periodo 2026-1s que desean realizar el proceso de cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán solicitar la certificación del puntaje de postulación por campo amplio del conocimiento obtenido en el proceso de admisión en el que participó. Los estudiantes que ingresaron a la ESPOCH en procesos anteriores al periodo 2026-1s, que opten por realizar un cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán solicitar a la Dirección de Admisión y Nivelación la certificación del campo amplio del conocimiento al que pertenece el puntaje de postulación de la carrera en la que obtuvo el cupo inicialmente para realizar el cambio de carrera. Para los estudiantes que obtuvieron un cupo y se matricularon en periodos anteriores al periodo 2026-1s o a partir del periodo 2026-1s, que, en caso de requerir mejorar el puntaje de postulación para un cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán realizar un nuevo proceso de admisión hasta obtener el puntaje necesario para cumplir con el puntaje de cohorte. Para las y los estudiantes de cualquier periodo académico que deseen optar por un cambio de carrera a un campo amplio del conocimiento diferente a aquel en el que obtuvo el cupo, deberán participar en un nuevo proceso de admisión (Registro Nacional), realizar la inscripción del nuevo proceso de admisión de grado en la ESPOCH, rendir la evaluación de conocimientos en el nuevo campo del conocimiento y obtener la certificación del puntaje de postulación en el campo amplio de conocimiento al que el estudiante desea cambiarse." 20. Directrices para la correcta ejecución del proceso de admisión institucional.- Esta etapa regula la forma en la cual se determina y garantiza el consumo de la información entre todos los aplicativos informáticos que se desarrollen para el proceso de admisión institucional, para automatizar las mismas, por lo que al existir un cambio importante en el proceso se ha inserto un inciso final que señala: "Una vez aprobada la propuesta para el proceso de admisión para el Primer PAO 2026, la ESPOCH, en el ámbito de sus competencias, a través de la DIRCOM se deberá generar, actualizar y difundir los comunicados, lineamientos y contenido correspondiente en la página web, redes sociales y cualquier otra plataforma informativa institucional con la finalidad de socializar con la ciudadanía el nuevo proceso de admisión de grado" El proceso de admisión de grado para el primer semestre 2026, tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido por el órgano rector de la política pública de educación superior, es por ello que la ESPOCH, en uso de la autonomía responsable que le otorga la capacidad para normar sus procedimientos internos ejecuta las reformas planteadas por la Dirección de Admisión y Nivelación, mismas que no contravienen lo dispuesto por el órgano rector de la política pública de educación superior a través del Acuerdo SENESCYT-SENESCYT 2024-005AC, de fecha 26 de noviembre de 2024, a través del "Reglamento del Sistema de Admisión y Nivelación", además de que incluye una modificación encaminada al mejoramiento de las tasas de permanencia y deserción enfocada en el principio de calidad de la Educación Superior. La propuesta del "PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2026", considera las directrices que se establecen para su ejecución en cada periodo académico, por lo que previo al desarrollo de un nuevo proceso es imprescindible contar con los lineamientos claros que respeten el derecho a la seguridad jurídica contenida en el Art. 82 de la Constitución de la República; y, al principio de confianza legítima determinado en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo. En el contexto de lo informado, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo que contiene los cambios ejecutados a la propuesta del "Proceso de Admisión de grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 2025-2S", por lo que, sugiero se realice el respectivo procedimiento para la aprobación ante el Consejo Politécnico, considerando para el efecto el inciso final del Art. 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1535-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "En atención a su Oficio No. ESPOCH-VRA-2025-1657-O, donde solicita criterio legal relacionado a la propuesta del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S). Al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-096-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1717-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un saludo cordial y en atención a Oficio Nro. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Patricio Torres Guananga, Director de Admisión y Nivelación, mediante el cual solicita se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del Proceso de Admisión de Grado Institucional para el Primer Semestre 2026 (2026-1S) por parte del Consejo Politécnico, al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico, mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1657-O, se solicitó la Dirección Jurídica el respectivo criterio jurídico. Por ello, mediante Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-096-2025, suscrito por el Abg. Marcela Parra Carrasco, Abogada de Normativa y Consulta 3 avalado mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1535-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg, Director Jurídico se emite criterio jurídico en cuya parte pertinente señala: "(...) En el contexto de lo informado, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo que contiene los cambios ejecutados a la propuesta del "Proceso de Admisión de grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 2025-2S", por lo que, sugiero se realice el respectivo procedimiento para la aprobación ante el Consejo Politécnico, considerando para el efecto el inciso final del Art. 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico." En función de lo expuesto, solicito de la manera mas comedida que por intermedio de su autoridad se sirva poner en conocimiento del Consejo Politécnico la propuesta del Proceso de Admisión de Grado 2026-1S para su análisis y aprobación."

Que, se conoció el Oficio Nro. 8181.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Con un saludo cordial, remito oficio No. ESPOCH-VRA-2025-1717-O, firmado electrónicamente por la Ingeniera Jenny Basantes, Ph.D. Vicerrectora Académica, referente al pedido de análisis y aprobación de la propuesta del Proceso de Admisión de Grado 2026-1S, con la finalidad de que se trate en la próxima sesión de Consejo Politécnico."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO 2026-1S", de conformidad al Oficio Nro. 1448.2025.DAN.ESPOCH.OD, suscrito por el Ing. German Patricio Torres Guananga, Director de Admisión y Nivelación y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2025-1717-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, conforme al siguiente detalle:

"PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026".

Principios que regulan el Proceso de Admisión de grado en la ESPOCH.

Todo servidor, profesor, técnico docente o similar que participe en el proceso de admisión de grado en la ESPOCH (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS), deberá obligatoriamente observar los siguientes principios:

1. HONESTIDAD. – Es el conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.
2. CONFIDENCIALIDAD. – Principio innato de la mediación, mediante la cual se entiende que toda información generada durante el proceso está protegida y su divulgación no puede causar efectos negativos o perjudiciales en las partes.
3. PERTINENCIA. - Implica la integración de las necesidades e intereses de los(as) participantes y de su contexto en el proceso de aprendizaje, de manera tal que puedan encontrar

identidad entre sus necesidades de formación y aquellas propuestas por el proceso educativo.

4. SEGURIDAD JURÍDICA. - La observación expresa y tácita de la normativa dentro del proceso de admisión.
5. ÉTICA. – Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
6. CALIDAD. – Consiste en garantizar que todos los procesos académicos y administrativos se orienten hacia la búsqueda permanente de la excelencia, la pertinencia y la mejora continua en la formación profesional, asegurando una educación superior de alto nivel, contribuyendo a la reducción de la deserción estudiantil y al fortalecimiento del éxito académico.

La aplicación de los principios de HONESTIDAD Y ÉTICA estarán definidos también para los postulantes de forma obligatoria.

1. Definición del proceso.

El proceso de admisión de grado es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para acceder a la ESPOCH, respectivamente.

La admisión de grado a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentra supeditada al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y estará compuesto por lo determinado en el artículo 15 de la normativa nacional vigente a la presente fecha que comprende el "Proceso de Admisión de grado" bajo las siguientes etapas:

1. Registro Nacional
2. Levantamiento de estado académico
3. Determinación de la oferta de cupos
4. Inscripción
5. Evaluación de ingreso
6. Postulación
7. Asignación de cupos
8. Aceptación de cupos
9. Matriculación

1.1. Responsables de la ejecución de las etapas del proceso de admisión de grado.

Sobre la base del artículo 14 de la normativa nacional vigente, se define como el conjunto de etapas planificadas y ejecutadas por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y la Espoch, según corresponda, con la participación de las personas que buscan acceder a la educación superior pública.

La ESPOCH dentro del cronograma interno definido para el efecto, podrá repetir las etapas que considere pertinentes en función de su autonomía responsable, al igual que podrá realizarlas en el orden que establezca en su normativa interna o unificar algunas de ellas de acuerdo con sus necesidades institucionales.

Las etapas de registro nacional, levantamiento de estado académico y la aceptación de cupo serán realizadas por el órgano rector de la política pública de educación superior.

1.2. Características del proceso ejecutado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá garantizar que el proceso de ingreso cumpla con las siguientes características:

- Mantener la transparencia del proceso durante todas las etapas.

- Garantizar la gratuidad del proceso de admisión para las personas interesadas.
- En cada etapa, considerar únicamente a las personas que hayan culminado la etapa previa definida en cada cronograma.
- Realizar la debida difusión de etapas, fechas y procedimientos.
- Notificar en la plataforma informática institucional de cada etapa a las y los aspirantes el resultado de su proceso.

1.3. Aspirantes al proceso de admisión de grado de la ESPOCH.

Podrán participar en cada proceso de admisión de grado las y los aspirantes ecuatorianos independientemente del país en el que residan y las personas extranjeras residentes en el Ecuador, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente.

Para las personas extranjeras que cuenten con cédula de identidad y ciudadanos ecuatorianos, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior verificará su condición de ciudadanía con la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, mientras que, para las personas extranjeras que cuenten con pasaporte o visa, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior consultará el estado migratorio con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Para participar en el proceso de ingreso, los aspirantes en condición de transeúntes deben contar con un documento de identificación que se encuentre vigente, al menos, durante todo el periodo del proceso en curso.

Una vez validada esta información las y los aspirantes serán clasificados de la siguiente manera:

1. **Población Escolar:** está compuesta por las personas que se encuentren cursando el tercer año de bachillerato en el régimen escolar en curso.

Este segmento poblacional de no contar con el título de bachiller (nota de grado), no podrá continuar en las etapas de postulación o asignación de cupo, según corresponda, y finalizará su proceso de admisión de grado de acuerdo con la información remitida por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

2. **Población no Escolar:** está compuesta por las personas que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación hasta la fase de Registro Nacional.

En caso de que las personas consten en ambas categorías a la fecha del Registro Nacional, serán consideradas como "No Escolar" durante todo el proceso de acceso a la educación superior pública en curso.

El Ministerio de Educación será el ente encargado de proporcionar al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la información de los títulos de bachiller y los títulos homologados conforme a su normativa, en las fechas previstas para el efecto.

1.4. Registro Nacional.

Las personas interesadas en acceder a los cupos de las IES públicas, que cumplan con las condiciones determinadas en este instrumento, deberán realizar de manera obligatoria el Registro Nacional, en las fechas y en la plataforma informática que el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior determine para el efecto.

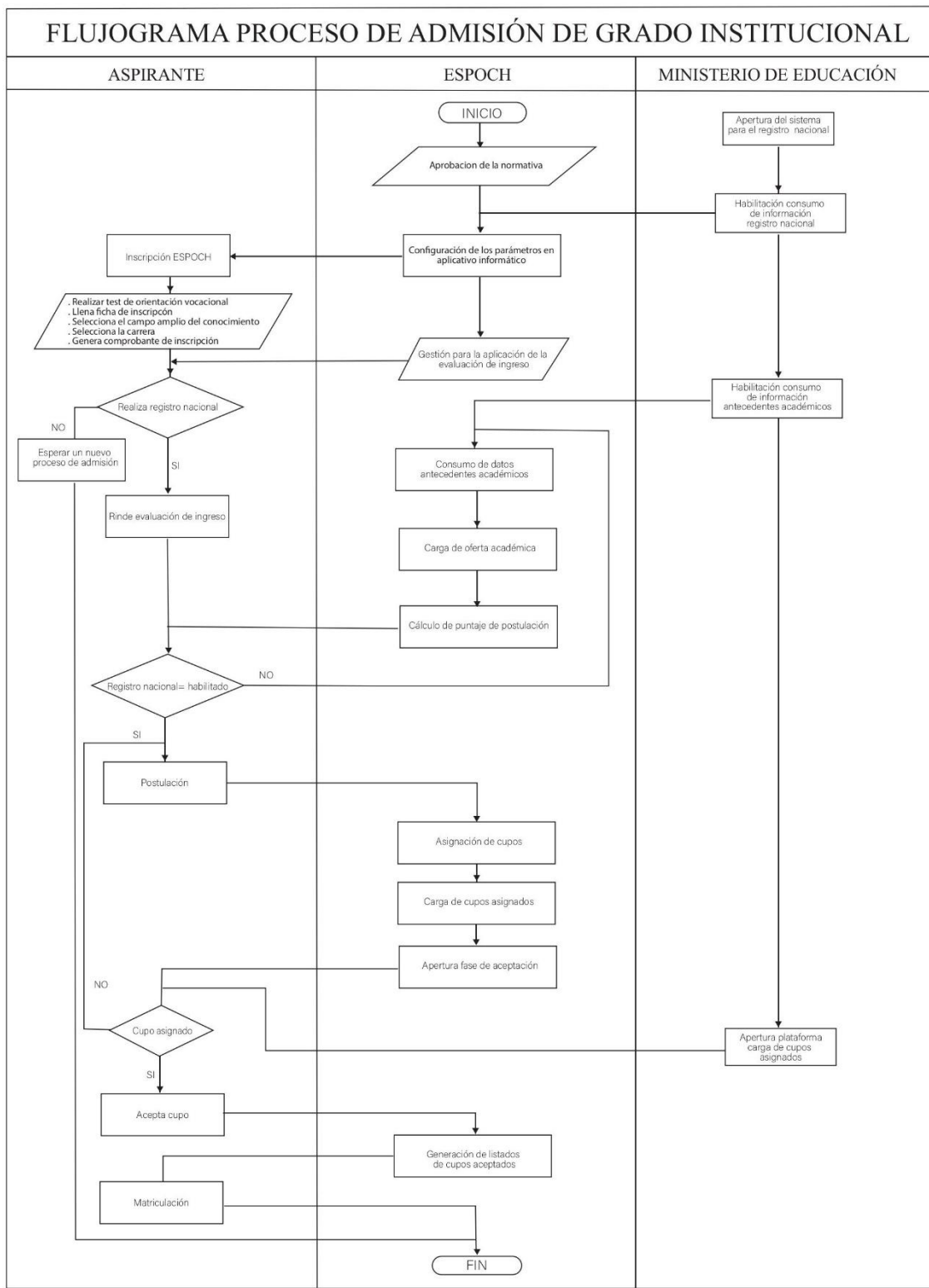
La información que la persona proporciona en dicha etapa permite la implementación de las políticas de acción afirmativa, a través del consumo de información con las otras instituciones

rectoras, así como la entrega del registro de aspirantes a la educación superior pública en el marco del presente Reglamento para cada convocatoria en curso.

Una vez que el aspirante complete y finalice el Registro Nacional, podrá generar el comprobante de respaldo y no podrá modificar su información, ni anular su registro en el proceso en curso.

En la siguiente ilustración se detallan los procesos específicos y generales de la admisión de grado institucional:

Flujograma: PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO INSTITUCIONAL.



1.5. Consumo de la información de las y los aspirantes para la inscripción en los procesos de acceso de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Finalizada la etapa del Registro Nacional en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, pondrá a disposición de la ESPOCH, la información de los aspirantes registrados que puedan continuar en la convocatoria en curso, dentro de cada Institución.

La ESPOCH podrá acceder a la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

1.6. Inscripción.

La ESPOCH a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), habilitará el aplicativo de inscripción interna en <https://ingresoalapoli.espoch.edu.ec/> donde las y los aspirantes, deberán ingresar y escoger la sede en la que rendirán la evaluación de ingreso a la institución.

Las y los aspirantes que indiquen la condición de discapacidad con un grado mayor 30%, deberán seleccionar el tipo de discapacidad, el grado y cargar en la inscripción el documento digitalizado de la cédula de ciudadanía vigente que contenga las condiciones de discapacidad según sea el caso. Así mismo, deberán escoger si requieren o no asistencia durante la aplicación de la evaluación de ingreso.

Las y los aspirantes deberán realizar el Test de Orientación Vocacional disponible en la plataforma creada para el efecto, como requisito obligatorio para finalizar el proceso de inscripción a la ESPOCH. Para lo cual, la DTIC configurará el sistema de admisiones institucional, dentro de los plazos correspondientes.

Las y los aspirantes, al momento de realizar su inscripción, deberán seleccionar un campo amplio del conocimiento, pudiendo elegir aquel que se ajuste a sus intereses académicos y de formación profesional.

La elección del campo del conocimiento en la fase de inscripción es de estricta responsabilidad del aspirante, por lo que, no se podrá cambiar en ninguna fase subsiguiente del proceso de admisión, ya que condicionará:

1. La ponderación en la evaluación de conocimientos a rendir como parte del proceso de admisión, y;
2. En la fase de postulación, podrá elegir la carrera seleccionada en la fase de inscripción, o una de las carreras que pertenecen al mismo campo amplio del conocimiento, de acuerdo al siguiente listado:

CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO	CARRERAS QUE PERTENECEN AL CAMPO
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
	DERECHO
	FINANZAS

	MERCADOTECNIA
INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	MECÁNICA
	INGENIERÍA INDUSTRIAL
	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
	INGENIERÍA QUÍMICA
	ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y REDES
	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
	ELECTRICIDAD
	TELEMÁTICA
	INGENIERÍA AMBIENTAL
	AGROINDUSTRIA
	MINAS

CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y ESTADISTICA	GEOMÁTICA
	GEOLOGÍA AMBIENTAL
	RECURSOS NATURALES RENOVABLES
	QUÍMICA
	FÍSICA
	MATEMÁTICA
	ESTADÍSTICA
ARTES Y HUMANIDADES	DISEÑO GRÁFICO
AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y VETERINARIA	INGENIERÍA FORESTAL
	MEDICINA VETERINARIA
	ZOOTECNIA
	AGRONOMÍA
SERVICIOS	GESTIÓN DEL TRANSPORTE

	TURISMO
	GASTRONOMÍA
SALUD Y BIENESTAR	MEDICINA
	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	PROMOCIÓN DE LA SALUD
	BIOQUÍMICA Y FARMACIA
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION (TIC)	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	SOFTWARE

Esta primera elección del campo amplio del conocimiento no reemplaza de ninguna manera la fase de postulación del proceso en curso.

Los aspirantes que realicen el proceso de inscripción en la plataforma de admisión institucional no podrán hacer uso de puntajes obtenidos en procesos anteriores o puntajes obtenidos en otras IES, por lo que, deben realizar el proceso de manera obligatoria.

En el caso que el aspirante registre por error que no rendirá la evaluación de ingreso a la ESPOCH, deberá presentar, hasta el primer día laboral posterior a la finalización de la fase de inscripción, la petición escrita de manera presencial dirigida al Director/a de Admisión y Nivelación en la que solicitará la autorización para escoger la sede en la que rendirá la evaluación. El/la director/a, a través del personal correspondiente, habilitará al aspirante para seleccionar la sede.

No se podrá alegar limitación al derecho de acceso, en virtud de la acción voluntaria del aspirante.

Una vez registrada la inscripción, el aspirante deberá completar todas las etapas del proceso de admisión de grado de manera obligatoria, de lo contrario, quedará excluido de las etapas subsiguientes a la última en la que participó.

1.7. Validación de la información personas con discapacidad.

En caso que no se cuente con la información de los aspirantes con discapacidad, remitida por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la ESPOCH a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico (DBEP), validará los documentos cargados por los aspirantes que reporten discapacidad en el sistema de admisión, a través de las entidades de gobierno correspondientes, con la finalidad de verificar las condiciones de dichos aspirantes para la aplicación de la evaluación de ingreso, garantizando la continuidad del proceso en curso.

1.8. Oferta de cupos.

Es el número total de cupos disponibles que pone a disposición la ESPOCH en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para el acceso de las y los aspirantes a las diferentes carreras en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

1.9. Tipo de cupos.

La ESPOCH pondrá a disposición de las y los aspirantes en el proceso de admisión de grado, los siguientes tipos de cupos:

1. **Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso propedéutico, nivelación de carrera o similar desarrollado por la ESPOCH. Para en caso de aprobarlo, obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera aceptada.
2. **Para primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ser admitidos de manera directa al primer periodo académico en la carrera aceptada.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, la ESPOCH podrá determinar los mecanismos para matricular en este nivel, a los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en nivelación de carrera y que consten en el consolidado de aceptación de cupo.

Para el cumplimiento de esta disposición deberá estar normado en las políticas académicas institucionales, de acuerdo a la aplicación del principio de autonomía responsable.

2. Evaluación de ingreso a la ESPOCH

2.1. Modalidades de aplicación de la evaluación para el proceso de admisión de grado.

Las evaluaciones serán obligatoriamente desarrolladas de forma presencial conforme lo dispone el artículo 36, literal 1, de la normativa nacional vigente.

La evaluación correspondiente al proceso de admisión de grado se desarrollará en función del campo amplio de conocimiento seleccionado en la fase de inscripción por la o el aspirante. Este procedimiento garantiza la pertinencia académica de la prueba, la coherencia con el perfil de ingreso definido para cada programa y la transparencia en la asignación de cupos, asegurando que las y los aspirantes sean evaluados de acuerdo con las competencias y conocimientos del campo amplio del conocimiento elegido.

2.2 Asignación de sede de evaluación, fecha y horario para rendir la evaluación para el ingreso a la ESPOCH.

La ESPOCH, notificará el día, hora y la sede para la aplicación de la evaluación.

La ESPOCH definirá los requisitos que deben cumplir o presentar las y los aspirantes para rendir su evaluación.

En caso de existir alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que dificulte o impida la aplicación del examen en las condiciones previstas para la presencialidad, la ESPOCH podrá aplicar de manera virtual la evaluación de ingreso, con la respectiva socialización a los aspirantes del periodo en curso.

2.3 Tipos de evaluación.

La institución aplicará la evaluación general de conocimientos que valorará las capacidades y competencias de los aspirantes como mecanismo necesario para la admisión de grado al periodo académico correspondiente.

2.4 Simulador

La ESPOCH, en consideración a los parámetros establecidos para la evaluación de ingreso, pondrá a disposición de la ciudadanía una plataforma informática que simula el ambiente de la evaluación de ingreso a la institución. Dicha herramienta permitirá a los aspirantes prepararse para rendir el examen de acceso en cada periodo académico. El simulador estará disponible conforme al campo amplio de conocimiento correspondiente a la carrera a la que el aspirante desee postular, a fin de garantizar una preparación alineada con el perfil de ingreso requerido.

3. Componentes del puntaje de postulación.

El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión señala que el puntaje de postulación es aquel con el cual las y los aspirantes optan por un cupo en una de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Por este motivo, para el cálculo del puntaje para la asignación del cupo se considerará los siguientes criterios:

Tabla 1: Componentes y ponderación puntaje de postulación.

Componente	Ponderación
Puntaje de evaluación de conocimientos	50 %
Puntaje de antecedentes académicos (entregada por el Órgano Rector de la Educación Superior Pública)	50 %
Puntaje adicional por acciones afirmativas	En caso de que corresponda (definido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior)

3.1. Componentes de la evaluación de conocimientos de las y los aspirantes.

Debido a la vigencia del Bachillerato General Unificado, la evaluación será de carácter unificado, en función del tronco común que reciben los estudiantes. Se ha definido las siguientes asignaturas:

- a) Matemáticas.
- b) Física.
- c) Química.
- d) Biología
- e) Lengua y Literatura
- f) Historia.
- g) Ciudadanía.
- h) Emprendimiento

En atención a las recomendaciones pertinentes al proceso de admisión de grado institucional aprobadas mediante Consejo Politécnico, las mismas que determinan que, a partir del periodo 2026 – 1s, la evaluación de conocimientos empleará un mecanismo diferenciado y ponderado de asignaturas, con la finalidad de adaptar el perfil de ingreso de los bachilleres, en cada uno de los campos amplios del conocimiento.

La ponderación de las asignaturas, puntaje y número de preguntas por nivel de dificultad se definirá con la siguiente estructura:

Tabla 2: Ponderación por campo amplio del conocimiento, por asignatura y nivel de dificultad para la evaluación de conocimientos.

CAMPO DE CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS / PONDERACIÓN (%)												
		MATEMÁTICAS	LENGUA Y LITERATURA	FÍSICA	QUÍMICA	HISTORIA	CIUDADANÍA	EMPRENDIMIENTO	BIOLOGÍA	TOTAL PREGUNTAS	% TOTAL	PUNTAJE / PREGUNTA	PUNTAJE POR NIVEL DE DIFICULTAD
ADMINISTRACIÓN	ALTO	10	8	2	2	4	4	8	2	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	6	5	1	1	3	3	4	1	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	4	3	1	1	1	1	4	1	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	20	16	4	4	8	8	16	4	80	100%		1000
		25%	20%	5%	5%	10%	10%	20%	5%	100%			
INGENIERIA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	ALTO	12	4	12	4	2	2	2	2	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	7	2	8	3	1	1	1	1	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	5	2	4	1	1	1	1	1	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	24	8	24	8	4	4	4	4	80	100%		1000
		30%	10%	30%	10%	5%	5%	5%	5%	100%			
CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y ESTADISTICA	ALTO	10	2	8	8	2	2	2	6	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	6	1	5	5	1	1	1	4	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	4	1	3	3	1	1	1	2	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	20	4	16	16	4	4	4	12	80	100%		1000
		25%	5%	20%	20%	5%	5%	5%	15%	100%			

CAMPO DE CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS / PONDERACIÓN (%)												
		MATEMÁTICAS	LENGUA Y LITERATURA	FÍSICA	QUÍMICA	HISTORIA	CIUDADANÍA	EMPRENDIMIENTO	BIOLOGÍA	TOTAL PREGUNTAS	% TOTAL	PUNTAJE / PREGUNTA	PUNTAJE POR NIVEL DE DIFICULTAD
ARTES Y HUMANIDADES	ALTO	10	10	2	2	4	4	6	2	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	6	6	1	1	3	3	3	1	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	4	4	1	1	1	1	3	1	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	20	20	4	4	8	8	12	4	80	100%		1000
	ALTO	10	2	8	8	2	2	2	6	40	50%	17,00	680,00

AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y VETERINARIA	MEDIO	7	1	5	5	1	1	1	3	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	3	1	3	3	1	1	1	3	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	20	4	16	16	4	4	4	12	80	100%		1000

CAMPO DE CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS / PONDERACIÓN (%)												
		MATEMÁTICAS	LENGUA Y LITERATURA	FÍSICA	QUÍMICA	HISTORIA	CIUDADANÍA	EMPRENDIMIENTO	BIOLOGÍA	TOTAL PREGUNTAS	% TOTAL	PUNTAJE / PREGUNTA	PUNTAJE POR NIVEL DE DIFICULTAD
	ALTO	12	8	2	2	4	4	6	2	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	7	5	1	1	3	3	3	1	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	5	3	1	1	1	1	3	1	16	20%	5,00	80,00
SERVICIOS	TOTAL	24	16	4	4	8	8	12	4	80	100%		1000
SALUD BIENESTAR Y	ALTO	4	8	2	10	2	2	2	10	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	3	5	1	6	1	1	1	6	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	1	3	1	4	1	1	1	4	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	8	16	4	20	4	4	4	20	80	100%		1000
		10%	20%	5%	25%	5%	5%	5%	25%	100%			
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION (TIC)	ALTO	12	4	8	6	2	2	4	2	40	50%	17,00	680,00
	MEDIO	7	3	5	3	1	1	3	1	24	30%	10,00	240,00
	BAJO	5	1	3	3	1	1	1	1	16	20%	5,00	80,00
	TOTAL	24	8	16	12	4	4	8	4	80	100%		1000



espoch

Secretaría
General

La evaluación se realizará en el Sistema de Admisiones SADI creada para el efecto por DTIC de la ESPOCH, y su aplicación será de manera presencial en la sede Matriz Riobamba, Morona Santiago y Francisco de Orellana, de acuerdo con la selección realizada por las y los aspirantes. En caso de definirse sedes externas a la ESPOCH para la aplicación de la evaluación, éstas deberán cumplir con las condiciones de infraestructura física y tecnológica necesarias para garantizar el proceso. La DTIC definirá los parámetros óptimos tecnológicos para la consideración de una sede externa, que estará bajo la responsabilidad de la unidad académica proponente.

Para la aplicación de la evaluación, se definirán recintos de laboratorios institucionales, con la finalidad de organizar el ingreso y circulación de los aspirantes durante la evaluación.

3.2. Selección de los reactivos.

La selección de reactivos se realizará del banco de reactivos que reposa en la Coordinación Académica de Admisión que fueron generados y validados en los periodos académicos anteriores, los cuales se encuentran disponibles en el simulador de la prueba de ingreso a la ESPOCH en <https://polijovenes.espoch.edu.ec/dashpublic/simulador>

Una vez seleccionado los reactivos, el Coordinador/a Académico de Admisión:

- 1) Carga los reactivos seleccionados,
- 2) Crea el o los cuestionarios necesarios en el aplicativo informático, dentro de los términos o plazos definidos.
- 3) Crea las sesiones para la aplicación del o los cuestionarios correspondientes.

La DIRCOM en coordinación con la DTIC garantizarán la difusión del uso del simulador como herramienta de preparación previo a que los aspirantes rinda la evaluación de ingreso a la ESPOCH.

3.3. Composición de la evaluación.

La evaluación estará compuesta por 80 preguntas. El número de preguntas para cada asignatura por nivel de dificultad y campo amplio de conocimiento se realizará con base en el detalle de la tabla 2.

Los cuestionarios se deberán generar de manera aleatoria, este principio se aplicará tanto en las preguntas como en las respuestas del cuestionario para cada aspirante y se podrá navegar de manera libre en el cuestionario. La resolución del cuestionario será visible y estará disponible para las y los aspirantes, en el aplicativo generado para el efecto.

En caso de personas con discapacidad reportadas por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior para el proceso de admisión de grado y que consten en la matriz de Registro Nacional, la Dirección de Bienestar Estudiantil determinará las directrices necesarias acorde al tipo de discapacidad a la Dirección de Admisión y Nivelación, previo a la aplicación de la evaluación general de conocimientos diferenciada en el aplicativo virtual que estará disponible en <https://ingresoalapoli.espoch.edu.ec/>; con la finalidad de garantizar el acceso de este grupo de aspirantes.

3.4. Aplicación de la Evaluación general de capacidades y competencias.

Para el cumplimiento de la aplicación de la evaluación, se observará lo determinado en la **GUIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH**. El Director/a de Admisión y Nivelación para la aplicación de la evaluación, gestionará al Personal Académico y/o Personal de Apoyo Académico (Técnico Docente) que realice la toma de la evaluación de conocimientos, los mismos que se denominarán aplicadores y conforme al cronograma generado para el efecto, por otra parte, el Decano (a) de facultad o Director/a de Sede será el responsable en designar al personal que sea requerido desde la DAN. No existirá cambio de sede de evaluación para los aspirantes bajo ninguna circunstancia.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

El Personal Académico y/o Personal de Apoyo Académico (Técnico Docente) responsable de la aplicación de la evaluación, realizará el control de asistencia, verificación de requisitos y corroborarán la identidad de las y los aspirantes con los listados descargados desde el aplicativo informático creado para el efecto, además de cumplir con las responsabilidades y obligaciones determinadas en la **GUIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH.**

En casos de deshonestidad académica detectada, el Personal Académico y/o Personal de Apoyo Académico (Técnico Docente) responsable de la aplicación de la evaluación, aplicará lo determinado en la **GUIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH.**

La Dirección de Bienestar Estudiantil designará al personal que realice el acompañamiento presencial a las y los aspirantes que presenten condiciones de discapacidad, durante el desarrollo de la evaluación, como política inclusiva y diferenciada. Del mismo modo, la o el aspirante en condición de discapacidad, podrá acompañarse de un familiar que lo asista durante la evaluación, siempre y cuando, no se cuente con el personal suficiente designado por Bienestar Estudiantil. La persona al ingresar, no podrá interferir en el desarrollo de la prueba. Los aspirantes asistidos al final del proceso deberán llenar una ficha de satisfacción para el seguimiento del mecanismo antes descrito.

La DTIC gestionará e implementará los mecanismos informáticos necesarios para evitar los casos de deshonestidad académica, como el uso y conexión exclusiva de la intranet institucional, la instalación de aplicativos (Exam Browser), cuestionarios con claves temporales entre otros; los cuales se deberán notificar a la DAN y al Vicerrectorado Académico, para su revisión, previo a la aplicación de la evaluación de conocimientos.

Todas las evaluaciones que se apliquen tendrán una duración de 150 minutos para la aplicación general, mientras que la evaluación diferenciada tendrá una duración de 240 minutos. Además, deberán garantizar que los resultados se reflejen en parámetros cuantificables, medibles y objetivos.

3.5. Requisitos para el ingreso a la evaluación.

Las y los aspirantes, para su ingreso a la evaluación, deberán presentarse 60 minutos antes de la hora señalada, en la ubicación indicada en el comprobante del sistema de admisión y, además, deberá:

1. Portar únicamente su cédula de identidad vigente, o certificado de identidad emitido por del Registro Civil;
2. El comprobante de inscripción impreso del aplicativo disponible en <https://ingresoalapoli.epoch.edu.ec/>;
3. Se permite el uso de hojas en blanco, lápiz, borrador y una calculadora básica tipo CASIO FX 350MS o de menor categoría durante el desarrollo de la prueba los cuales serán retenidos al finalizar la evaluación.
4. El aspirante debe conocer el usuario y contraseña de acceso a la plataforma de admisión de grado, con lo cual podrá acceder al cuestionario de evaluación.

Se prohíbe el ingreso y uso de cualquier dispositivo tecnológico, el incumplimiento de esta disposición anulará la prueba e impedirá una nueva toma del examen. Así también, quedan prohibidas las acciones contempladas en la **“GUIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH”**.

3.6. Puntaje de evaluación de conocimientos general de la ESPOCH.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

El puntaje de la evaluación de conocimientos se calculará con base a lo dispuesto por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en el artículo 37 de la *normativa nacional vigente*. – *Certificado del Puntaje de Evaluación*, que determina: “Los resultados de las evaluaciones aplicadas en los procesos de acceso deberán ser calificados sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo del puntaje de postulación”.

El puntaje de evaluación se reflejará con cuatro cifras decimales y, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 4: Rúbrica de evaluación por preguntas de acuerdo con la ponderación de puntajes

ASIGNATURA	PUNTAJE POR NIVEL DE DIFICULTAD/POR ASIGNATURA		
	ALTO	MEDIO	BAJO
Matemáticas. Física. Química. Biología Lengua y Literatura Historia. Ciudadanía. Emprendimiento	17.00 puntos x 40 preguntas = (680 puntos)	10 puntos x 24 preguntas = (240 puntos)	5 puntos x 16 preguntas = (80 puntos)

Adicionalmente; se deberá generar un certificado con la nota obtenida en la misma plataforma de evaluación institucional.

Por principio de Transparencia, una vez concluida la evaluación, se notificará al aspirante a través del correo electrónico registrado para el proceso. También la o el aspirante podrá acceder a la nota desde el aplicativo informático con las credenciales correspondientes. La DTIC garantizará que el comprobante se genere y se notifique de manera inmediata.

La DTIC al finalizar cada jornada de Evaluación de conocimientos migrará al Sistema de Admisión institucional, la nota de evaluación de las y los aspirantes.

3.7. Casos de reprogramación de la evaluación.

Existirá reprogramación a la aplicación de la evaluación, de forma excepcional por una sola ocasión, dentro de los plazos contemplados en el cronograma de admisión de la ESPOCH, en los siguientes casos:

- 3.7.1 Por enfermedades graves o catastróficas de las y los aspirantes, debidamente certificadas por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública.
- 3.7.2 Por desastres naturales, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definido en el artículo 30 del Código Civil como: *el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;* que sean debidamente comprobadas e impidan la asistencia de las y los aspirantes a la aplicación de la evaluación.

Para los casos 1 y 2, las y los aspirantes deberán presentar la solicitud de reprogramación de la evaluación dirigida al Director/a de Admisión y Nivelación, de manera presencial, dentro de las 24 horas subsiguientes a la fecha programada de la evaluación.

- 3.7.3 Casos en los que la institución no pueda garantizar la aplicación de la evaluación, se reprogramará la misma conforme el cronograma de admisión de la ESPOCH. Esta reprogramación será coordinada con la DTIC, y se publicará a través de <https://ingresoalapoli.epoch.edu.ec/>



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

3.7.3.1 Reprogramación de la Evaluación de Ingreso a la ESPOCH

La DAN conjuntamente con el Vicerrectorado Académico, coordinarán las acciones necesarias para ejecutar la reprogramación a la Evaluación de Ingreso a la ESPOCH, para el efecto, se requerirán las siguientes acciones:

a. Registro de aspirantes para la reprogramación de la evaluación de ingreso.

La DAN, conjuntamente con la DTIC, habilitarán el Sistema de Admisión de Grado Institucional para el registro de aspirantes a la reprogramación. Los aspirantes deberán seleccionar bajo su estricta responsabilidad, participar de la reprogramación en los términos establecidos para el efecto y dentro de los plazos determinados en el Cronograma de Admisión del periodo en curso.

La carta de consentimiento, elaborada juntamente con la Dirección Jurídica y la Coordinación Académica de Admisión, deberá ser implementada por la DTIC en el Sistema de Admisión de Grado Institucional para la aceptación correspondiente por parte del aspirante, previo a rendir la reprogramación de la evaluación de ingreso.

b. Selección de Reactivos para la Reprogramación de la Evaluación de Ingreso.

La DAN seleccionará 5000 reactivos del banco de reactivos que no fueron considerados en la aplicación general de la evaluación de ingreso, para la aplicación de la reprogramación, los cuales estarán disponibles en el simulador para la evaluación de ingreso.

c. Configuración del Cuestionario para la Reprogramación

La DAN, conjuntamente con el apoyo de la DTIC, con base en el Cronograma de Admisión, realizarán la configuración para la reprogramación, de acuerdo con el numeral 2 de la evaluación de ingreso a la ESPOCH.

d. Verificación de laboratorios y recintos.

La DAN, determinará los laboratorios para la reprogramación de la evaluación de ingreso, para lo cual, la DTIC deberá garantizar la operatividad de estos. Así también, se considerarán los mismos parámetros establecidos en la evaluación de ingreso definidos en la **"GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH"**.

e. Notificación de Fecha, Horario y Lugar de la Reprogramación.

La DAN notificará a los aspirantes que participen de la reprogramación, la fecha, hora y lugar de aplicación a través del Sistema de Admisión de Grado Institucional, quienes deberán asistir de manera obligatoria a la misma y se presentarán al menos 60 minutos antes de la hora señalada para cada jornada. Los aspirantes podrán acompañarse de sólo una persona hasta el ingreso a la institución, y, en caso de llegar posterior a la hora programada, no podrá ingresar a la evaluación.

La aplicación de la reprogramación considerará las estrategias y actividades definidas en la **"GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE GRADO A LA ESPOCH"**.

4. Cálculo del puntaje de postulación.

La DTIC determinará de manera automática el puntaje de postulación para el campo amplio de conocimiento seleccionado por el aspirante que rindió la evaluación de conocimientos, con base a la Tabla 1. El o la aspirante obtendrá un puntaje de postulación para el campo amplio de conocimiento seleccionado con el cual podrá postular a las carreras de la ESPOCH.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1^{1/2}
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

Los aspirantes que no cuenten con la información referente a sus antecedentes académicos y que realizaron los procesos de homologación del título de bachiller con el Ministerio de Educación, el puntaje de postulación estará determinado por la totalidad del puntaje de evaluación más el puntaje adicional por políticas de acción afirmativa, en los casos que corresponda.

La DTIC desarrollará en el aplicativo el proceso que permita otorgar los puntajes adicionales por políticas de acción afirmativa previo al cálculo del puntaje de postulación con base en la matriz de Registro Nacional emitida desde el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, conforme el artículo 49 de la normativa nacional vigente.

Posteriormente el sistema de admisión realizará una sumatoria de los equivalentes entre los puntajes de evaluación y antecedentes académicos, más el puntaje por políticas de acción afirmativas, según corresponda, para obtener un único puntaje que no superará los 1.000 puntos.

Las y los aspirantes que cuenten con la nota de antecedentes académicos remitida desde el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, podrán continuar en el proceso de admisión en la ESPOCH, aquellos que no completasen este requisito, así como aquellos que no cuenten con título homologado, nota habilitada vigente o nota de evaluación, no podrán continuar en el proceso de admisión de grado en curso.

4.1. Homologación del puntaje de evaluación.

La ESPOCH, en ejercicio de su autonomía responsable, no homologará el puntaje de evaluación de otras IES, únicamente se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la evaluación general de conocimientos para el acceso a la ESPOCH del proceso en curso.

La vigencia del puntaje de evaluación en la ESPOCH será de un (1) periodo académico, es decir, los aspirantes no podrán emplear su nota de evaluación en el proceso de admisión de periodos subsiguientes, debiendo rendir la evaluación de ingreso en cada periodo que participe.

5. Postulación.

Las y los aspirantes podrán postular a través del aplicativo disponible en <https://ingresoalapoli.espoch.edu.ec/>; únicamente a **UNA** carrera de su preferencia en cada una de las etapas de postulación y de acuerdo al campo amplio del conocimiento elegido en la fase de inscripción, con la finalidad de garantizar la asignación eficiente de cupos. Para ello, el sistema de admisión calculará el puntaje de postulación acorde a lo determinado en la tabla 1.

Para garantizar la eficiencia del proceso y en base a la demanda de los aspirantes, el sistema creado para el efecto, realizará más de un proceso interno de postulación, observando el cronograma definido por la institución, de acuerdo a los plazos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.

A partir de la segunda postulación se reflejarán en el sistema de admisión, el número de cupos disponibles por carrera, que podrán observar los aspirantes durante la postulación.

6. Asignación de cupos.

La ESPOCH ofertará los cupos de acuerdo a sus capacidades presupuestarias, de infraestructura física y el Personal Académico. Esta oferta será analizada y definida por el Vicerrectorado Académico conjuntamente con la Dirección de Admisión y Nivelación y previo a su reporte al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, deberá ser aprobada por el Rector.

La ESPOCH a través de la DTIC, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades asignará el cupo de manera automática en función de los siguientes parámetros:

1. Oferta de cupos disponible
2. Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1^{1/2}
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec

**esPOCH****Secretaría
General**

3. Elección de carrera.
4. Orden de asignación

Para la asignación de cupos se considerará el siguiente orden de segmentos en cumplimiento al Art. 52 de la normativa nacional vigente, que determina lo siguiente:

1. Grupo de política de cuotas: lo conforman los grupos históricamente excluidos o discriminados determinados por la ESPOCH y por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos.

Para este grupo se segmentará entre el 6% de la oferta por carrera.

2. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica: Lo conforman los aspirantes en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad de Registro Social.

Para este grupo la ESPOCH asignará el 10% de la oferta por carrera.

3. Grupo de Mérito Académico: el mismo estará conformado por el cuadro de honor de las instituciones educativas del último régimen escolar en curso

Para este grupo la ESPOCH asignará el 36% de la oferta por carrera.

4. Grupo de Otros Reconocimientos al Mérito: en el marco de la autonomía responsable, la ESPOCH, para el presente proceso de admisión de grado no establecerá otros reconocimientos al mérito a las personas inscritas en el proceso de admisión de grado.
5. Bachilleres del último régimen escolar en curso: los conforman los bachilleres del último régimen escolar de conformidad con la información provista por el MINEDUC:

- La asignación inicia por aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades.

Para este grupo la ESPOCH asignará el 6% de la oferta por carrera.

- Continuará con los demás bachilleres de la convocatoria en curso.

Para este grupo la ESPOCH asignará el 20% de la oferta por carrera.

Los bachilleres participarán en la asignación de este grupo por una sola ocasión.

6. Población general: se encuentra conformado por bachilleres de años anteriores que no pertenecen a los grupos antes descritos, más la población que no se asigne un cupo en su segmento.

Para este grupo la ESPOCH asignará el 22% de la oferta por carrera.

Dentro de la asignación de cada segmento, siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el grupo que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa nacional, la ESPOCH, en ejercicio de su autonomía responsable realizará la asignación conforme a lo descrito en la Tabla 5:

Tabla 5. Desglose porcentaje de asignación de cupo.

Grupo de Asignación	Porcentaje	Aplicación ESPOCH
1.Grupo de política de cuotas	Mínimo 5 %	6 %
2.Mayor vulnerabilidad socioeconómica	Mínimo 10 %	10 %
3.Mérito Académico	Mínimo 20%	36 %
5.Bachilleres del último período académico en curso o estudiantes que estén cursando el último periodo del tercer año de bachillerato	Pueblos y Nacionalidades Máximo 10 %	6 %
	Demás bachilleres Mínimo 20 %	20 %
6.Población general	Mínimo 20%	22 %
TOTAL		100% DE CUPOS OFERTADOS



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Para el caso de las carreras donde se oferten menos de 50 cupos, se aplicarán los porcentajes de manera proporcional con base al número de cupos ofertados y aprobados; por parte del personal del DTIC en las configuraciones del sistema de admisión institucional SADI.

7. Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.

En el caso de empate en el puntaje de postulación para el último cupo entre las y los postulantes, se asignará el cupo a la o el postulante de acuerdo al siguiente orden:

1. Las y los postulantes que sean beneficiarios de políticas de acción afirmativa en caso de existir.
2. El puntaje obtenido en cada uno de los componentes de la nota final de postulación, es decir, en primera instancia la nota de los antecedentes académicos y en segunda instancia, la nota de la evaluación.
3. El puntaje obtenido en cada una de las asignaturas en función al número de aciertos de la evaluación para cada caso.

8. Estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente.

La ESPOCH, en cumplimiento del artículo 55 de la normativa nacional vigente, desarrollará estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente, con la finalidad de agotar la oferta de cupos disponibles. Para el efecto, se realizarán las etapas internas de postulación y asignación de cupo necesarias, para garantizar el 100% de la asignación de la oferta de cupos en el periodo en curso.

En caso de existir cupos disponibles, la ESPOCH, establecerá varias sub-fases de asignación de cupos por cada etapa de postulación para alcanzar el más alto porcentaje de asignación de cupos remanentes.

De acuerdo con el porcentaje de cupos para cada grupo de asignación en cualquiera de sus segmentos, en caso de que dentro de cada grupo no se cumpla el porcentaje establecido por no tener postulantes que demanden la carrera, los cupos se liberarán y serán asignados al grupo de población general, con base al artículo 52 de la normativa nacional vigente.

Para la asignación de cupos, el sistema considerará los siguientes casos:

- 1) Los aspirantes que fueron asignados un cupo en la plataforma de admisión institucional y rechazan el mismo, no podrán ser asignados un nuevo cupo, ni postular en la misma carrera en el proceso de admisión en curso.
- 2) Los aspirantes que fueron asignados un cupo en la plataforma de admisión institucional y no se pronunciaron sobre el mismo, no podrán ser asignados un nuevo cupo, ni postular en la misma carrera en el proceso de admisión en curso.

La ESPOCH, con la finalidad de lograr una asignación de cupos eficiente, con base en lo determinado en el artículo 52 de la normativa nacional vigente; permitirá postular al aspirante sin que la expectativa le genere un derecho, debido a la dinámica de la liberación de cupos y a que el orden de asignación es de carácter obligatorio.

9. Aceptación de cupo.

La aceptación del cupo es un acto consciente, libre y voluntario que realiza la o el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado a través de la plataforma que se defina para el efecto por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en coordinación con la ESPOCH.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

El cupo aceptado en una determinada carrera por campo amplio del conocimiento no podrá ser modificado ni anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo.

El postulante deberá hacer uso del mismo en el periodo correspondiente a su obtención, caso contrario no podrá hacer uso del mismo en periodos posteriores.

Los postulantes solamente podrán aceptar un único cupo en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el proceso de acceso en curso.

Aquellos cupos que no sean aceptados en el plazo establecido en el cronograma definido para cada proceso de acceso en curso, serán liberados automáticamente, para la siguiente etapa de postulación y/o asignación según corresponda.

A fin de garantizar el acceso universal a la Educación Superior, y el uso eficiente de los recursos estatales, los ciudadanos que acepten un cupo en el periodo académico en curso, no podrán participar en el siguiente proceso de admisión de grado institucional. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes para abrir el curso.

Los aspirantes residentes en la provincia de Galápagos tendrán a su disposición la oferta académica general, así como aquella disponible dentro de la provincia. La población no residente en esta provincia, sin importar su segmento, no podrá postular por la oferta dentro de la provincia de Galápagos (Art. 45 de la normativa nacional vigente).

La Coordinación Académica de Admisión, luego de completarse la fase de aceptación de cupo, generará la matriz del puntaje de cohorte para cada periodo académico. La matriz del puntaje de cohorte se remitirá al Decanato Académico para el trámite correspondiente respecto a movilidades.

A través del proceso de Gestión de Cupos del Sistema Académico Institucional, se inactivará el cupo de los aspirantes que aceptaron un cupo y no efectivizaron su matrícula en el periodo académico correspondiente, conforme lo determinado en el artículo 23 de la normativa nacional vigente.

10. Puntaje adicional por Políticas de Acción Afirmativa.

La ESPOCH garantizará la aplicación de políticas de acción afirmativa conforme lo establecido en el artículo 49 de la normativa nacional vigente. Para el efecto, la DTIC en el sistema de admisiones institucional, otorgará los puntos adicionales por acción afirmativa, conforme la información suministrada por el Órgano Rector de la Educación Superior Pública.

11. Acciones para la mejora continua del proceso de acceso institucional.

Permanencia y sostenimiento. Una vez que se cuente con el Consolidado de Aceptación de Cupo, la Coordinación Académica de Admisión, generará el listado de aspirantes beneficiarios que ingresan con las políticas de acción afirmativa y/o por política de cuotas, para remitir a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, con la finalidad de determinar las acciones que precautelen la permanencia y sostenimiento para los estudiantes en la formación profesional de tercer nivel de grado, para reducir las tasas de deserción estudiantil.

La Dirección de Admisión y Nivelación, una vez finalizado el proceso de admisión de grado institucional en curso, evaluará cada etapa del proceso y establecerá las acciones de mejora continua en los correspondientes informes.

La DAN, con la finalidad de mejorar la herramienta informática del Simulador de la evaluación de ingreso, establecerá el mecanismo de comunicación con los usuarios finales de este aplicativo, para recabar las sugerencias de mejora.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

12. Reconocimiento al Mérito Académico – Cupos para el Primer Período Académico de una carrera de Tercer Nivel de Grado

Serán admitidos de manera directa al primer periodo académico de una carrera, las y los aspirantes que cumplan todas las siguientes condiciones:

1. Pertenecer al grupo de asignación de Mérito Académico, conforme los antecedentes académicos remitidos por el Ministerio de Educación en el proceso en curso, y
2. Aceptar el cupo en la primera fase de postulación en el grupo de Mérito Académico del proceso en curso, y;
3. Cumplir con un puntaje de antecedentes académicos igual o mayor a 9.86 para la carrera de Medicina y para las demás carreras, tener un puntaje igual o mayor a 9.45, conforme la información disponible en el SADI, y;
4. Obtener un puntaje de evaluación de conocimientos igual o mayor que 700/1000 puntos, conforme la información disponible en el SADI.

Este reconocimiento al mérito académico no aplica para las carreras en la cuales no exista el primer periodo académico o sean de reciente creación.

Las certificaciones de reconocimiento de mérito académico para los estudiantes exonerados serán remitidas directamente a las Coordinaciones de Carrera y se legalizarán de manera electrónica.

13. Matriculación de aspirantes del proceso de admisión de grado.

Las y los aspirantes que aceptaron un cupo en la ESPOCH, en el proceso de admisión de grado en curso, deberán efectivizar su matrícula a través de la plataforma informática institucional, conforme la normativa nacional e institucional vigente, de acuerdo al campo amplio de conocimientos al que pertenece a la carrera escogida y postulada, en los plazos determinados según el Calendario Académico Institucional.

14. Cálculo del puntaje de cohorte por campo amplio del conocimiento para el cambio de carrera.

Los estudiantes que obtuvieron un cupo y efectivizaron su matrícula a partir del periodo 2026-1s que desean realizar el proceso de cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán solicitar la certificación del puntaje de postulación por campo amplio del conocimiento obtenido en el proceso de admisión en el que participó.

Los estudiantes que ingresaron a la ESPOCH en procesos anteriores al periodo 2026-1s, que opten por realizar un cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán solicitar a la Dirección de Admisión y Nivelación la certificación del campo amplio del conocimiento al que pertenece el puntaje de postulación de la carrera en la que obtuvo el cupo inicialmente para realizar el cambio de carrera.

Para los estudiantes que obtuvieron un cupo y se matricularon en periodos anteriores al periodo 2026-1s o a partir del periodo 2026-1s, que, en caso de requerir mejorar el puntaje de postulación para un cambio de carrera dentro del mismo campo amplio del conocimiento, deberán realizar un nuevo proceso de admisión hasta obtener el puntaje necesario para cumplir con el puntaje de cohorte.

Para las y los estudiantes de cualquier periodo académico que deseen optar por un cambio de carrera a un campo amplio del conocimiento diferente a aquel en el que obtuvo el cupo, deberán participar en un nuevo proceso de admisión (Registro Nacional), realizar la inscripción del nuevo proceso de admisión de grado en la ESPOCH, rendir la evaluación de conocimientos



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

en el nuevo campo del conocimiento y obtener la certificación del puntaje de postulación en el campo amplio de conocimiento al que el estudiante desea cambiarse.

15. Directrices para la correcta ejecución del proceso de admisión institucional.

La DTIC garantizará que el consumo de la información entre todos los aplicativos informáticos que se desarrollen para el proceso de admisión institucional, sea de manera automática.

Todas las unidades académicas, administrativas y el personal de la institución involucrado en el proceso de admisión de grado, deberá acogerse a los principios declarados en este documento y cumplir el cronograma de admisión generado en cada periodo académico por la Dirección de Admisión y Nivelación.

En caso de ser necesario, la institución deberá garantizar la elaboración, validación, carga, custodia y manejo adecuado de los bancos y cuestionarios de reactivos dentro de los plazos y términos que consten en el cronograma de admisión.

Con base al cronograma de admisión de grado de la ESPOCH, se garantizará los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos, para la correcta ejecución del proceso en cada periodo académico.

Una vez aprobada la propuesta para el proceso de admisión para el Primer PAO 2026, la ESPOCH, en el ámbito de sus competencias, a través de la DIRCOM se deberá generar, actualizar y difundir los comunicados, lineamientos y contenido correspondiente en la página web, redes sociales y cualquier otra plataforma informativa institucional con la finalidad de socializar con la ciudadanía el nuevo proceso de admisión de grado.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de diciembre del año 2025



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS IVÁN DE LA
CADENA REINOSO**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Admisión y Nivelación, Decanato Académico, Decanato de Desarrollo Académico, Decanatos, Sedes, DTIC, DIRCOM, Archivo.

Elaborado por:	Ab. Nelson Rea Lozano
----------------	-----------------------



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec